



Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

Ref. UAIP. 17-2023-IP

Resolución Final

Unidad de Acceso a la Información Pública, a las nueve horas diez minutos del día seis de junio del dos mil veintitrés, Municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz.

I. ANTECEDENTES:

Que el día jueves veinticinco de mayo del dos mil veintitrés, a las ocho horas cincuenta y siete minutos, se recibió ante esta Unidad de Acceso a la Información Pública, solicitud de Acceso a Información Pública de forma presencial en formato autorizado por en IAIP, por parte del señor

mayor de edad, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número

, con residencia en

, del domicilio de , departamento de , quien solicitó la siguiente

Información Pública:

- ✓ *Copia Certificada de Acta 42 Fecha 28-10-22 (acuerdo #22).*
- ✓ *Copia Certificada de Acta #8 Sesión Ordinaria del 20-06-2012. (acuerdo #19).*
- ✓ *Copia Certificada de Acta de posible suspensión de: "Las directrices para el ordenamiento ambiental del territorio susceptibles a inundaciones y flujo de escombros del municipio de Zacatecoluca. (aprobado el 8-10-2014)" Nota Toda la información requerida a la Alcaldía Municipal.*

Conforme lo establece el Artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual describe las funciones que le corresponden realizar y promover al Oficial de Información, en cuanto a recibir y dar trámite a las solicitudes referentes al Acceso a Información Pública, así como realizar todos aquellos procedimientos internos necesarios para la localización y entrega de la Información solicitada, por parte de la Unidad Administrativa que tenga en poder la información requerida y su respectiva notificación al administrado, con el fin de facilitar la información solicitada de manera expedita. El Oficial de Información es el vínculo entre el solicitante y el ente obligado es decir la Unidad Administrativa interna de la



Municipalidad que tiene en poder la Información requerida, atendiendo a lo establecido en el Artículo 69 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

II. FUNDAMENTACIÓN

Que la transparencia y el Acceso a la Información Pública son condiciones básicas para una efectiva participación ciudadana, mediante la acción del Derecho a la Libertad de Expresión, lo que contribuye al fortalecimiento de la municipalidad, al mejoramiento de la calidad de la democracia interna municipal, y al cuidado del Derecho fundamental de Acceso a la Información a la población y la Libertad de Expresión, con lo cual el Derecho a conocer la Información que se derive de la gestión municipal interna, en todos sus ámbitos competentes, constituye una obligación de garantizarlo a la población, actuando con transparencia y promoviendo así la Rendición de Cuentas, por tanto el Derecho de Acceso a la Información Pública, proveniente del Derecho a la Libertad de Expresión, es un Derecho fundamental y Humano, tal y como lo establece el Artículo 6 inciso 4° de la Constitución de la República el cual en su texto menciona que “se reconoce el derecho de respuesta como una protección a los derechos y garantías fundamentales de la persona”, esto tiene como presupuesto el Derecho de investigar, buscar y recibir Información de toda índole. La municipalidad de Zacatecoluca, se rige de igual forma bajo el principio de la democracia representativa, y los funcionarios públicos están obligados a garantizar a la sociedad Transparencia y Rendición de Cuentas sobre toda y cada una de las gestiones realizadas internamente en relación a cada una de las competencias de las diferentes Unidades Administrativas Internas, salvo casos estrictamente excepcionales, por tal motivo debe de siempre garantizarse la consolidación de un sistema democrático en el que el ejercicio del poder de las instituciones del estado estén sujetas y supervisadas por el poder ciudadano, los funcionarios públicos deberán de divulgar sus actuaciones bajo un régimen de transparencia, y de manera oficiosa, esto según el Artículo 85, 86 y 203 de la Constitución de la República y Artículos 1, 9, 10 y 17 Ley de Acceso a la Información Pública.

Como parte del procedimiento interno gestionado por esta UAIP, en relación al proceso de Acceso a Información Pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad con el Artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, a la Unidad de Secretaría Municipal, con el objetivo que este localice, verifique, clasifique y comunique la manera en la que la tiene disponible la información, con lo que se requirió lo a continuación descrito:



- ✓ Como parte de las gestiones internas que se realizaron por parte de la UAIP, se notificó requerimiento de información a la Unidad de Secretaría Municipal, por medio de memorándum interno con referencia UAIP-N° 96 con fecha 26 de mayo del 2023, en el que se solicitó la “Copia Certificada de Acta 42 Fecha 28-10-22 (acuerdo #22), Copia Certificada de Acta #8 Sesión Ordinaria del 20-06-2012. (acuerdo #19) y Copia Certificada de Acta de posible suspensión de: “Las directrices para el ordenamiento ambiental del territorio susceptibles a inundaciones y flujo de escombros del municipio de Zacatecoluca. (aprobado el 8-10-2014)” a lo que el día 29 de mayo de 2023 mediante memorándum N° 73-SM-2023, se obtuvo respuesta por parte de la Unidad de Secretaría Municipal, en la cual se remite certificación del acuerdo municipal N° 22, asentado en el acta de la sesión ordinaria N°42, de fecha 28/10/2022, así mismo se remitió a esta UAIP Certificación del acuerdo municipal N°19, asentado en el acta de la sesión ordinaria N°8 de fecha 20/06/2012, así mismo se remite por medio de dicho memorándum de respuesta la constancia que en relación a la suspensión de las directrices emitidas sobre el ordenamiento ambiental del territorio, esta información es de carácter inexistente.
- ✓ En vista de lo anterior se observo que en la respuesta sobre la inexistencia y las certificaciones de las actas respectivas no se elaboro la versión pública respectiva conforme los parámetros establecidos los Artículos 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así mismo el escrito sobre la inexistencia no se estableció por aparte si no que por medio de memorándum interno, con lo cual por medio de memorándum UAIP-N° 97 emitido por esta UAIP el día miércoles treinta y uno de mayo del dos mil veintitrés, se le ordeno a la Unidad de Secretaria Municipal que modificara dicha respuesta para ser debidamente entregada al solicitante, con lo cual se obtuvo respuesta de parte de Secretaria Municipal el día cinco de junio del presente en el cual se remiten las dos certificaciones de los acuerdos municipales solicitados por parte del administrado en una Versión Pública y la respectiva acta de inexistencia sobre la posible suspensión de las directrices en mención, las cuales serán entregadas al solicitante como tal.

De conformidad al artículo 73 de la ley de Acceso a la Información Pública, en el caso de que la información sea inexistente, el oficial de información analizara el caso y tomara las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no haber sido esta generada.



III. RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, **Resuelve:**

- i. **Confirmar la Inexistencia**, de la información solicitada, por no haber sido generada por la unidad de Secretaría Municipal, respecto a la posible suspensión de las directrices para el Ordenamiento Ambiental del Territorio anteriormente mencionadas.
- ii. **Entréguesele**, al solicitante las certificaciones de los acuerdos municipales requeridos y que han sido remitidos a esta UAIP por parte de la secretaria municipal, así mismo el acta de inexistencia sobre lo requerido.
- iii. **Notifíquesele**, al solicitante de forma presencial para lo cual será necesaria su comparecencia ante esta UAIP.
- iv. **Archívese**, el expediente administrativo con referencia **UAIP. 17-2023-IP** de forma definitiva.



LIC. RODRIGO JOSÉ GUZMAN SOSA

Oficial de Información, Unidad de Acceso a la Información Pública
Alcaldía Municipal de Zacatecoluca